

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS RECIBIDAS ACERCA DE LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 97/2026 “SERVICIOS PARA CAFETERÍA Y CATERING PARA EVENTOS EN CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”**

**Pregunta 1:** En relación con el expediente nº 97-2026, nos gustaría consultar la información relativa al personal actualmente en plantilla que estaría sujeto a subrogación.

Salvo error por nuestra parte, no aparece en la documentación publicada y resulta necesaria para poder valorar correctamente la viabilidad económica de la oferta.

¿Podrían facilitarnos dicha información o indicarnos dónde podemos consultarla?

**Respuesta 1:** La información que solicita se encuentra en el apartado 10.13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (“PCAP”), “Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.”

**Pregunta 2:** Existe algún día planificado para la visita de instalaciones.

**Respuesta 2:** A la vista de las consultas recibidas al respecto, se establece un día para realizar una visita voluntaria a las instalaciones de la cafetería en las oficinas centrales de Canal de Isabel II, S.A., M.P., que será el 2 de septiembre de 2026, debiendo los interesados en participar en la visita deben contactar con el Área de Relación con los Empleados de Canal de Isabel II, S.A., M.P., antes de las 15:00h del 31 de agosto de 2026, en los términos establecidos en la nota informativa de la visita publicada en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

**Pregunta 3:** Disponen de una memoria económica en la que se detalle los usuarios de este servicio.

**Respuesta 3:** En relación con la consulta formulada por el interesado en el procedimiento, se comunica lo siguiente:

1. El expediente de contratación no incorpora una memoria económica específica que detalle el número de usuarios del servicio y los posibles datos contables o/y de facturación de anteriores contratistas. Ello se debe a que la naturaleza del contrato combina dos prestaciones diferenciadas (cafetería y catering), cuyo alcance se determina de forma distinta: la cafetería cuenta con un universo de usuarios potenciales estable y conocido, mientras que el catering responde a necesidades operativas variables de las distintas áreas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

2. No obstante, se entiende que la documentación que forma parte de la convocatoria contiene la información necesaria para que los licitadores puedan dimensionar adecuadamente la prestación y preparar sus ofertas, en los términos que se detallan a continuación:

**A. Usuarios del servicio de cafetería (PPT)**

El volumen estimado de usuarios potenciales del servicio de cafetería se encuentra expresamente recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), cláusula 2.2.5 “Usuarios/clientes del servicio de cafetería”, donde se establece:

*“A título orientativo, en la actualidad las Oficinas centrales tienen una ocupación estimada de unas 1.600 personas en horario de 7:30 a 16:30 horas.” “En las cifras anteriormente indicadas no ha considerado la*

*situación de teletrabajo cuya regulación permite teletrabajar una media de 1,5 jornadas semanales al 90% del personal.”*

Este dato constituye la referencia oficial sobre el universo de usuarios potenciales del servicio de cafetería.

## **B. Alcance del servicio de catering (INI)**

En cuanto al servicio de catering, el Informe de Necesidad e Idoneidad (INI) determina que no es posible fijar un número cerrado de usuarios, dado que su utilización depende de las necesidades operativas de las distintas áreas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.. En particular, el apartado 4.A.2 “Idoneidad de la propuesta planteada” señala:

*“No es posible determinar con exactitud el alcance del servicio, dado que su utilización depende de los requerimientos de diversas áreas de la entidad.” “El volumen de servicios podrá experimentar variaciones de hasta un máximo del 50%.”*

Asimismo, el INI incorpora la referencia al Contrato 83/2023, que ha permitido identificar el volumen real de servicios prestados en ejercicios anteriores, constituyendo la base para la estimación económica del nuevo contrato.

## **C. Alcances del contrato (PCAP)**

En el mismo sentido, el apartado 3.3 del Anexo I del PCAP, establece los alcances del contrato en relación con el servicio de catering, obligándose la empresa pública a solicitar del adjudicatario el Alcance Mínimo en todo caso, y teniendo en cuenta lo siguiente:

*“Canal de Isabel II, S.A., M.P. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar éste subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular:*

*i) no se puede garantizar el número mínimo de eventos de catering ya que el número de eventos de distinto tipo varía cada año en función de las necesidades formativas de la empresa o de la realización o supresión de eventos y*

*ii) los kits de emergencia tienen como finalidad garantizar la autosuficiencia alimentaria e hídrica del personal crítico durante las primeras 72 horas de una emergencia, asegurando un aporte energético adecuado y permitiendo la continuidad operativa del Comité de Continuidad del Servicio incluso en ausencia de suministro externo, aspectos que por su propia naturaleza son imprevisibles.*

*Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueden oscilar hasta un 50 %. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.*

*[...]*

*El consumo de la cafetería es ajeno a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y corresponde al ámbito empresarial del contratista. Canal de Isabel II, S.A., M.P. no puede comprometerse a garantizar un consumo mínimo, toda vez que depende de la autonomía de la voluntad de sus potenciales clientes. No obstante, a título informativo, el colectivo de potenciales clientes se compone de aproximadamente 1.600 personas.*

*La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A., M.P. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.”*

**NOTA.-** Teniendo en cuenta las respuestas anteriores y el establecimiento de una visita no obligatoria a las instalaciones referido en el respuesta 2, y cuyos detalles figuran en la nota informativa de visita a las instalaciones publicada junto al resto de documentos de la convocatoria del presente procedimiento de licitación, con el fin de que todas las posibles empresas interesadas en la licitación puedan acceder a las informaciones publicadas, y en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento, que inicialmente estaba previsto hasta las 23:59 horas del día 10 de septiembre de 2026, **hasta las 23.59 horas del 18 de septiembre de 2026.**

Madrid, 24 de agosto de 2026